

Decreto N° 108, que aprueba la Resolución N° 92-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 108

CONSIDERANDO que la firma PEGORO INDUSTRIAL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 36-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de abril de 1969, aprobada por Decreto N° 3796 del 13 de junio de 1969, modificado a su vez por Decreto N° 4832, del 28 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado tanto el aumento del porcentaje de exoneración acordada como las cantidades de los productos a exonerar;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial ha considerado pertinente, en parte, la solicitud formulada al respecto;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 92-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 31 de agosto de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

,RESOLUCION N° 92-70

CONSIDERANDO: Que la firma PEGORO INDUSTRIAL C. POR A., mediante carta de fecha 14 de abril de 1970 pide aumento tanto del porcentaje como de las cantidades exonera-

das mediante la resolución de clasificación N° 36-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de abril de 1969, aprobada por Decreto N° 3796 del 13 de junio del citado año, modificada por la N° 12-70 del 16 de enero de 1970, aprobada por Decreto N° 4832 del 28 de marzo del mismo año.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de la citada firma Pegoro Industrial, C. por A.

VISTA: La comunicación arriba citada.

VISTAS: Las resoluciones Nos. 36-69 y 12-70.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Mantener los porcentajes del 60% durante los primeros 4 años y del 40% para los 4 restantes, consignados en la Resolución N° 36-69.

SEGUNDO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 36-69 y 12-70, para aumentar los renglones exonerados en la siguiente forma: alambre de acero, de 50 a 65 T. M. anuales; barnices para pinchos, de 2,200 a 3,100 litros anuales y delucido adelgazador de barniz para pinchos de 100 a 2,600 kilos anuales.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido los señalados Decretos Nos. 3796 y 4832.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 31 de agosto de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3796 del 13 de junio de 1969 y 4832 del 28 de marzo de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 102, que otorga exequátur de C.P.A. a varios graduados de la U.A.S.D.

(G. O. N° 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 109

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente